

Número 6.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a. Encarnación Niño Rico

D. Manuel J. Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a. Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del jueves, día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, al encontrarse ausente por viaje oficial el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, número 5, y una vez preguntado por el Sr. Presidente Acctal. si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Corrección de erratas de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 35 del día 10 de febrero de 2023, página 21316, de la corrección de erratas de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Estadística.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como su texto íntegro.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 del día 10 de febrero de 2023, páginas 2 a 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 14.432, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como su texto íntegro.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

2.3.- Edicto de este Ayuntamiento por el que se expone al público la lista cobratoria de la tasa municipal por instalaciones en terrenos de uso público (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 del día 10 de febrero de 2023, página 9, del anuncio de este Ayuntamiento número 14.457, por el que se expone al público la lista cobratoria de la tasa municipal por instalaciones en terrenos de uso público (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria y a Recaudación.

2.4.- Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajadores Autónomos de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace público la inscripción de la constitución de la asociación denominada: "Asociación Sindical Independiente Personal Laboral Ayuntamiento de Rota, en siglas ASILAYRO".

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Cádiz número 29 del día 13 de febrero de 2023, página 2, del anuncio de la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajadores Autónomos de la Junta Andalucía número 14.737, por el que se hace público la inscripción de la constitución de la asociación denominada: "Asociación Sindical Independiente Personal Laboral Ayuntamiento de Rota, en siglas ASILAYRO".

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.5.- Orden de 25 de enero de 2023, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,

destinadas a la redacción de Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30 del día 14 de febrero de 2023, páginas 2798/1 a 2798/17 y 2804/1 y 2804/2, de la Orden de 25 de enero de 2023, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y su correspondiente extracto, respectivamente, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la redacción de Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Innovación-Modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R1 a iniciativa de la Junta de Compensación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 del día 14 de febrero de 2023, páginas 8 y 9, del anuncio de este Ayuntamiento número 16.718, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Innovación-Modificación de la ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización del SUNP-R1 a iniciativa de la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.7.- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 39 del día 15 de febrero de 2023, páginas

23120 a 23124, del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.8.- Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 39 del día 15 de febrero de 2023, página 23125, de la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.

2.9.- Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2021 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40 del día 16 de febrero de 2023, páginas 23762 a 23765, de la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2021 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento de Intervención.

2.10.- **Comunicación del Defensor del Pueblo acusando recibo de escrito remitido por este Ayuntamiento referente a la queja presentada por D. [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la comunicación del Defensor del Pueblo, acusando recibo de escrito remitido por este Ayuntamiento referente a la queja presentada por D. [REDACTED], y comunicando que se ha informado al interesado de la comunicación y del resultado de las actuaciones, que se dan por terminadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR Y AUTORIZAR LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN REQUERIDA POR DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y CONTENIDAS EN EL REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 13 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“Se ha redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], Arquitecto del COA Cádiz [REDACTED], REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANIA, QUE CONTIENE DOCUMENACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, teniendo entrada en este Ayuntamiento el 8 de febrero de 2023.

Se ha emitido informe de SUPERVISIÓN FAVORABLE fecha 9 de Febrero de 2023 por el Arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, [REDACTED] del siguiente tenor:

(...) « Objeto del informe

Este informe de supervisión, al que hace referencia el *Artículo 235 (Supervisión de proyectos)* de la Ley 9/2017 de *Contratos del Sector Público*, se redacta con el fin de verificar que se hayan tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulte de aplicación para el proyecto.

Antecedentes

En julio de 2022, los Arquitectos de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, D. [REDACTED] y D. [REDACTED], redactaron el '*Proyecto Básico de Edificio para Archivo Municipal en Sector SUNP R11 - Manzana E3*'.

Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2022, mediante Decreto 2022-6513 se adjudica al arquitecto D. [REDACTED], el servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN de un edificio para Archivo Municipal.

Con fecha 17 de noviembre de 2022 el proyectista entrega por sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con registro de entrada 2022-E-RE-17384, el documento denominado REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL DE ROTA.

Con fecha 25 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acuerda, en el punto 2º, la aprobación del proyecto.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 se recibe correo electrónico, enviado desde el área referente al Plan Dipu-Inver 2022 de la Diputación de Cádiz, en el que se solicita la subsanación de algunos aspectos del proyecto, lo que se traslada al proyectista para que efectúe los cambios necesarios en el proyecto.

Con fecha 3 de febrero de 2023 se recibe el documento modificado que se denomina REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA del cual se emite informe de supervisión desfavorable.

Con fecha 8 de febrero de 2023 el proyectista entrega por sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con registro de entrada 2023-E-RE-1586, la documentación para la SUBSANACIÓN solicitada por la propia Diputación de Cádiz, consistiendo en el proyecto refundido denominado REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE

SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA en el que se reflejan los ajustes solicitados por el Área referente al Plan Dipu-Inver 2022 de la Diputación de Cádiz, sin afectar al presupuesto y manteniendo el mismo importe total de las obras, siendo este el documento que se supervisa y sobre el que se emite el presente informe.

Descripción del proyecto

El objeto de la actuación es la construcción de un edificio destinado a Archivo Municipal, un equipamiento que alberga un conjunto de documentos producidos y recibidos por la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, y que son accesibles al conjunto de los ciudadanos para la gestión administrativa, la investigación y la información. Sus áreas básicas son: zona de entrada y recepción, área de administración, sala de trabajo y expurgo, depósito de archivos, sala de consulta, aseos y sala multiuso.

Contenido del documento

Analizado el contenido de la documentación para la SUBSANACIÓN, que consiste en el proyecto refundido denominado REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA, y al objeto de emitir el informe de supervisión, se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para este proyecto y se comprueba que contiene los documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en el mismo:

- Memoria descriptiva, incluyendo entre otros los siguientes apartados:
 - o Plazo de ejecución
 - o Subsanación de requerimientos de Diputación
 - o Condiciones urbanísticas
 - o Planificación y programa de los trabajos
 - o Declaración de obra completa
 - o Clasificación del contratista
 - o Justificación de precios y costes indirectos
- Memoria constructiva
- Cumplimiento del CTE
- Cumplimiento de otros reglamentos como el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) o la justificación del Reglamento que regula las

normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009)

- Anejos a la memoria, entre los que se encuentran:
 - o Estudio geotécnico
 - o Cálculo de la estructura
 - o Cálculo de la instalación de climatización y ventilación
 - o Certificación de la eficiencia energética del edificio
 - o Estudio de Gestión de Residuos
 - o Plan de control de calidad
- Planimetría
- Pliego de condiciones
- Mediciones y Presupuesto
 - o Cuadro de precios de mano de obra, maquinaria y materiales
 - o Precios descompuestos
 - o Mediciones y presupuesto detallado por capítulos y partidas
 - o Resumen de presupuesto
- Estudio de Seguridad y Salud

Obligación de visado y proyectos parciales

En virtud del Artículo 14 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las obras promovidas por las Administraciones Públicas siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente.

En este caso, el arquitecto D. [REDACTED], redacta la documentación para la SUBSANACIÓN solicitada por la Diputación de Cádiz, que consiste en el proyecto refundido denominado el REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA, como proyectista principal en virtud de la adjudicación por Decreto de Alcaldía 2022-6513 con fecha 19 de septiembre de 2022, siendo el documento supervisado por el arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, D. [REDACTED].

Declaración de obra completa

El proyectista refleja, en el anejo a la Memoria *Declaración de obra completa*, que el proyecto "[...]comprende una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio

correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto [...], de forma que conforma una unidad completa y definida que recoge todas las obras necesarias para alcanzar el fin propuesto, siendo obligación de la dirección facultativa y, en su caso, de los técnicos de la unidad encargada del seguimiento por parte del Organismo contratante, que las obras se adecúen a lo proyectado y supervisado.

Plazo de ejecución

El proyectista prevé, según el volumen de obra previsto y las características de las mismas, que el plazo de ejecución será de 6 meses, a contar a partir de la firma del acta de replanteo y de inicio de la obra.

Clasificación del Contratista

En el proyecto se establece la clasificación del contratista ya que, según el Artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para obras con las características que se indican en proyecto, la clasificación del contratista se incorpora al proyecto y es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C: Edificaciones	2. Estructuras de fábrica u hormigón	2 ¹

Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente se emite informe de supervisión favorable a la documentación para la SUBSANACIÓN solicitada por la Diputación de Cádiz, que consiste en el proyecto refundido denominado REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA al verificarse que se han tenido en cuenta las disposiciones

¹ El valor estimado de los trabajos excluye el IVA, tan sólo comprende el presupuesto de ejecución material incluyendo los Gastos generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%), cantidad que asciende a 578.512'40 € y queda entre los valores de referencia de la Categoría 3 (360.000€ y 840.000€)

generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el proyecto.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento del Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Las modificaciones aportadas por el proyectista en esta versión del proyecto, descritas y detalladas en la Memoria Descriptiva, no afectan a las condiciones urbanísticas, siendo válido el informe previamente emitido por el Arquitecto Municipal, que se detallan a continuación, entendiéndose que no es necesario que se vuelva a pronunciar al respecto

- Informe Urbanístico [REDACTED] suscrito por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED] con fecha 22 de noviembre de 2022.»

Se ha emitido informe favorable en fecha 10 de febrero de 2023 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal [REDACTED] del siguiente tenor:

«(...) informe al Reformado de proyecto básico y de ejecución para la construcción del nuevo Edificio de Archivo Municipal de Rota sito en el Sector SUNP R11 -Manzana E3, respuesta al informe de supervisión de la delegación de movilidad 06/02/2023 y Reformado de básico, Proyecto de Ejecución (II) redactados por el Arquitecto [REDACTED] y presentado dichos documentos en el registro general del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2022 con número de registro 2022-E-RE-17384 y el día 8 y 9 de febrero de 2023 con número de registro 2023-E-RE-1595, 2023-E-RE-1595, en donde se describe la construcción de un edificio con una superficie construida de 774,43 m² para uso administrativo y cuatro depósitos de almacenamiento de archivos de riesgo alto equipado con una central automática de detección de incendio y rociadores (gas NOVEC) en vez de la instalación de BIES con objeto de proteger la integridad documental archivada que pudiera producir con la extinción de incendios con agua, y un aforo total de 78 personas, se considera por el técnico que suscribe **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las instalaciones proyectadas.

Autorizada el inicio de la obra por este Ayuntamiento y finalizadas las mismas se deberá adjuntar al expediente municipal con número 12947/2022, la siguiente documentación:

- Certificado de Dirección de obras e instalaciones por técnico competente, adjuntando descripción de las modificaciones introducidas durante la obra Anejo 1 al Certificado final de obras y Anejo II al Certificado final de obra de relación de controles realizados durante la ejecución de la obra

- cumplimiento de CTE (Anejo II 3.3.b), tanto del proyecto arquitectónico como del proyecto de ingeniería, visado por sus colegios profesionales.
- Certificado de la instalación de eléctrica por instalador autorizado de local de pública concurrencia del edificio registrado por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, adjuntando Certificado del organismo de control de la administración (OCA), de acuerdo al RD 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
 - Registro por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía del sistema de protección contra incendios y Certificado de la instalación por la empresa instaladora autorizada por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
 - Registro por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de la climatización y Certificado de la instalación de climatización por empresa instaladora autorizada por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
 - Contrato de mantenimiento por empresa mantenedora del contraincendios (extintores y sistema de extinción y detección de incendios).
 - Registro por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de la instalación del ascensor.
 - Boletín de agua por instalador autorizado.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe urbanístico y jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Nota: Con respecto a los visados de los proyectos se determinará por el área jurídica si es necesario o no su presentación. En el caso de no sea necesario los proyectos visados se deberá presentar Certificado de colegiación de los técnicos y seguro de responsabilidad civil de los trabajos profesionales.»

Se emitió informe urbanístico favorable en fecha 22 de noviembre de 2022 por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], del siguiente tenor:

«(...) 1. Planeamiento Vigente

Plan General Municipal de Rota, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 1.995 por la Comisión Provincial de Urbanismo, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

El Sector SUNP R11 cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado, de modo que el Plan de sectorización del sector SUNP R11 fue aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2.008, por lo que se trata de un suelo que cuenta con ordenación pormenorizada. El Proyecto de Reparcelación y el proyecto de urbanización del sector han sido aprobados definitivamente por la junta de Gobierno local de fecha 2 de noviembre de 2.010.

Se procedió a la Modificación del proyecto de urbanización, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2.013. En este documento establece la ejecución de las obras en ocho fases, aportando un plano en el que, a través de un código de colores, se identifican las fases del suelo a urbanizar y las parcelas vinculadas a la ejecución de estas fases para que se encuentren dotadas de todos los servicios urbanísticos. La manzana M-E3 objeto del proyecto de referencia se encuentra en la Magenta que aún no ha sido urbanizada, por lo tanto pendiente de urbanizar y recepcionar.

La finca resultante M-E3 del proyecto de reparcelación objeto del informe dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

- Superficie suelo: 2.010,00 m²s
- Edificabilidad: 3.417,00 m²t
- Aprovechamiento Urbanístico: UUAA
- Cargas: Libre de cargas
- Afección urbanística: libre de afecciones urbanísticas

2. Descripción de la actuación.

El proyecto Básico fue redactado por los Arquitectos [REDACTED] y [REDACTED] y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

El objeto de la actuación es la construcción de un edificio destinado a Archivo Municipal, un equipamiento que alberga un conjunto de documentos producidos y recibidos por la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, y que son accesibles al conjunto de los ciudadanos para la gestión administrativa, la investigación y la información. Sus áreas básicas son: zona de entrada y recepción, área de administración, sala de trabajo y expurgo, depósito de archivos, sala de consulta, aseos y sala multiuso.

El proyecto básico reformado y ejecución modifica algunos aspectos de la distribución interior, como la ubicación del ascensor, la incorporación dos cuartos técnicos, o la modificación del acabado exterior de la fachada, sin que se modifiquen los parámetros urbanísticos ni el programa del edificio previsto en el proyecto básico.

Se proyecta un edificio de dos plantas con una altura de coronación de 11,00 mt, y una de superficie total construida de 774,43 m²t (planta baja 377,17 m²t y planta primera 397,25 m²t). La actuación se desarrolla en una parte de la parcela M-E3, ocupando la actuación completa (edificación y urbanización) una superficie de 816'59 m². (Sobre una parcela de 2.010,00 m²s)

El proyecto dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 486.144,87€, y un Presupuesto General (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% IVA incluido) que asciende a 700.000,00€. Se estima un plazo de ejecución de ocho meses.

3. Cumplimiento de la normativa urbanística.

La actuación solicitada pretende llevarse a cabo dentro del ámbito del sector SUNP RI1, en la manzana M-E3, en suelo clasificado según el planeamiento como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, en una parcela destinada a EQUIPAMIENTO DOCENTE. Según la ley de Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se trata de un Suelo Rustico incluido en un ámbito de Actuación de Transformación Urbanística de nueva urbanización delimitada y con ordenación detallada. Es de aplicación el vigente Plan General Municipal de Rota y El Plan de Sectorización del sector SUNP-RI1.

En cuanto al uso, en la parcela M-E3, está destinada a uso de Equipamiento Docente. El artículo 9 d) de las NNUU del sector RI1 establece respecto al uso equipamiento que *para usos de carácter público podrá disponerse como uso compatible cualquier otro uso de equipamiento comunitario, que a juicio del ayuntamiento, no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico*. Del mismo modo el artículo 88 de las NNUU del sector RI1 respecto las ordenanzas aplicables a esta parcela establece que *a fin de facilitar iniciativa de las distintas administraciones sobre la implantación de estos equipamientos se permite, con carácter genérico y previa justificación técnica, la compatibilidad o uso alternativo entre los distintos usos pormenorizados comprendidos dentro del uso global de equipamiento*. A este respecto costa informe de la Técnico de la Delegación Municipal de Educación donde se indica en esta parcela no es necesaria para la planificación educativa de la población en base a los datos de escolarización y proximidad de otros centros. Por lo tanto el uso alternativo de esta parcela para uso como Archivo Municipal es compatible con el planeamiento.

El edificio proyectado cumple con las condiciones de posición de la edificación (alineación libre), de altura (Baja + II) y máximo 11,00 mt, y edificabilidad máxima (774,43m²t < 3.417,00 m²t) se informa que la

construcción cumple estas condiciones. Del mismo modo se cumple con la dotación mínima de aparcamiento (8 plazas > 1 por cada 100 m²)

4. Consideraciones sobre el régimen aplicable y el estado de la urbanización.

Según la nueva Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) la actuación se desarrolla en Suelo Rústico sometido al régimen de promoción de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, al no haber sido urbanizada la fase correspondiente a la parcela. Respecto a la posibilidad de ejecutar la edificación de forma simultánea a la urbanización el Art. 90 Presupuestos de la actividad de ejecución apartado 4 (LISTA) *estipula que la ejecución de las obras de urbanización será previa o simultánea a la edificación, en su caso, conforme a las fases de urbanización definidas, cuando el instrumento de ordenación urbanística prevea la nueva urbanización de terrenos o la reforma, renovación, mejora o rehabilitación de la urbanización existente, así como cuando los servicios con los que cuenten sean insuficientes o inadecuados. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y garantías en los que se podrá llevar a cabo la edificación de forma simultánea a la ejecución de las obras de urbanización y conforme a las fases de urbanización definidas.*

Del mismo modo el Artículo 134.2 b) (LISTA) establece que *La edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:*

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.*
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a la fase de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.*

A la vista que la nueva legislación se remite a su desarrollo reglamentario se aplica el régimen urbanístico aplicable a este suelo en la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en el artículo 54 (apartado 3):

"No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo siguiente

Estos requisitos son:

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización."

Solventados claramente los puntos a) y b), cabe exponer, que en los últimos años se han desarrollado diversos sectores, y que el Ayuntamiento ha concedido licencias y aprobado proyectos considerando la realización simultánea de la urbanización, con los requisitos de previsibilidad de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar.

En cuanto a la previsibilidad de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar se informa que las obras de urbanización de esta fase se están ejecutando y que consta escrito de la Junta de Compensación, promotora de las obras de urbanización, de fecha 18/02/2.022 en la que se indica que *las obras de urbanización de la fase magenta, señalada en el plano adjunto, serán ejecutadas de modo inmediato por esta Junta de Compensación una vez el Ayto. de Rota se comprometa a su recepción con reserva a la falta de suministro eléctrico y se culminarán y serán puesta a disposición de la Administración municipal en cinco meses desde la respuesta municipal.*

5. Conclusiones.

Por lo expuesto se emite informe urbanístico favorable al PROYECTO REFORMADO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE ROTA presentado el 17/11/2022 nº registro 2022-E-RE-17384 al tratarse de un uso compatible en la parcela, cumplirse con los parámetros urbanísticos, y darse las condiciones para llevar a cabo la edificación de forma simultánea a la ejecución de las obras de urbanización.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de Director de Obra, dirección de ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.»

Se ha emitido informe jurídico favorable por la Jefa de la Sección de Urbanismo, [REDACTED], en fecha 13 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

«Antecedentes:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiocho de julio de año dos mil veintidós, al punto 5º.2 de Urgencias, se adoptó APROBAR Y AUTORIZAR LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA ARCHIVO MUNICIPAL EN SECTOR SUNP R11 - MANZANA E3, REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD, PROYECTOS Y OBRAS D. [REDACTED]

Mediante Decreto de Alcalde número 2022-7999, de fecha 24/11/2022, se acordó APROBAR Y AUTORIZAR LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA ARCHIVO MUNICIPAL EN SECTOR SUNP-R11- MANZANA E3, REDACTADO POR el Arquitecto D. [REDACTED], colegiado nº. [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Desde el área referente al Plan Dipu-Inver 2022 de la Diputación de Cádiz solicitan la subsanación de algunos aspectos del proyecto, lo que se traslada al proyectista para que efectúe los cambios necesarios en el proyecto.

Con fecha 8 de febrero se entrega por sede electrónica con registro de entrada 2023-E-RE-1586, la documentación para la SUBSANACIÓN solicitada por Diputación de Cádiz, consistiendo en el proyecto refundido denominado REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA

CIUDADANÍA y redactado por el Arquitecto [REDACTED], Colegiado nº. [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitecto de Cádiz, en el que se reflejan los ajustes solicitados por el área referente al Plan Dipu-Inver 2022 de la Diputación de Cádiz, sin afectar al presupuesto y manteniendo el mismo importe total de las obras, siendo este el documento sobre el que se emite el presente informe.

Respecto a la obligación de visado el Arquitecto [REDACTED] en su informe FAVORABLE DE SUPERVISIÓN indica:

«En virtud del Artículo 14 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las obras promovidas por las Administraciones Públicas siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente.

En este caso, el arquitecto D. [REDACTED], redacta la documentación para la SUBSANACIÓN solicitada por la Diputación de Cádiz, que consiste en el proyecto refundido denominado el REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA, como proyectista principal en virtud de la adjudicación por Decreto de Alcaldía 2022-6513 con fecha 19 de septiembre de 2022, siendo el documento supervisado por el arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, D. [REDACTED]».

Respecto a la emisión de informe urbanístico, el Arquitecto [REDACTED] en su informe Favorable de Supervisión de fecha 9 de Febrero de 2023 informa que las modificaciones aportadas por el proyectista en esta versión del proyecto descritas y detalladas en la Memoria Descriptiva, no afectan a las condiciones urbanísticas, siendo válido el informe previamente emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 22 de noviembre de 2022, respecto a la aprobación del Proyecto Reformado Básico y Ejecución, entendiéndose que no es necesario que se vuelva a pronunciar al respecto.

Asimismo, se indica en el informe de Supervisión que como Anejos a la memoria entre otros se encuentra el Estudio Geotécnico.

Se ha emitido informe favorable de SUPERVISIÓN en fecha 9 de febrero de 2023 por el Arquitecto [REDACTED].

Se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, [REDACTED], en fecha 10 de febrero de 2023.

Legislación aplicable y normativa urbanística:

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho:

Conforme Artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía "1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda. 2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos

administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El proyecto dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 486.144,87 €, y un presupuesto general (13 % de gastos generales de generales, 6% de beneficio industrial y 21% IVA incluido) que asciende a 700.000,00 €.

El proyectista prevé, según el volumen de obra previsto y las características de las mismas, que el plazo de ejecución será de 6 meses, a contar a partir de la firma del acta de replanteo y de inicio de la obra.

Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la documentación para la SUBSANACIÓN REQUERIDA POR DIPUTACIÓN DE CÁDIZ contenidas en el proyecto refundido denominado REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANÍA, redactado por el Arquitecto [REDACTED], Colegiado nº. [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitecto de Cádiz, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.

Se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las Delegaciones Municipales de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, a los Departamentos de Contratación, Patrimonio, Fomento e Intervención, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.»

Ante todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los informes emitidos, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR las actuaciones contenidas en LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN REQUERIDA POR DIPUTACIÓN DE

CÁDIZ Y CONTENIDAS EN EL REFORMADO DE BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN (II) Y ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON USO EXCLUSIVO DESTINADO A ARCHIVO MUNICIPAL CON SERVICIO A LA CIUDADANIA, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] Arquitecto del COA Cádiz [REDACTED], produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes transcritos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las Delegaciones Municipales de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, a los Departamentos de Contratación, Patrimonio, Fomento e Intervención, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.

Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento del Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Finalizadas las obras para la utilización de la edificación, deberá constar en el expediente la documentación que ha sido indicada en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DIPUTACIÓN, 93.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 3º, se procedía a la **aprobación del expediente de contratación**, y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir la licitación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93, que se tramitaría por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de 382.292,64€€, más un IVA de 80.281,45€ (21%), ascendiendo el presupuesto total de licitación, a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (462.574,09€), mejorable a la baja por los licitadores.

Visto que aprobados los pliegos se publicaban en fecha 23-01-2023 el correspondiente **anuncio de licitación** en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según prevé el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Publicado el **anuncio de licitación** se abría plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES para la presentación de ofertas a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien al término del citado plazo (en fecha 23/01/2023), no se hace constar la presentación de ninguna oferta o proposición, procediendo en este caso declarar desierta la licitación del contrato por falta de concurrencia de licitadores.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar desierta la licitación, tramitada mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93, por falta de concurrencia de licitadores.

SEGUNDO: Que por los Servicios de Contratación se proceda a la inserción en el Perfil de Contratante, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, de la resolución indicada en el apartado precedente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN